



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 025/2007-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-06-114
VERIFICADA EN LA ESCUELA REPÚBLICA DE HONDURAS
N° 2, UBICADA EN ALTOS DEL DIVINO PARAÍSO, COMAYAGÜELA
MDC**

Tegucigalpa, M D C

Mayo 2007



Tegucigalpa, MDC; 23 de mayo, 2007
Oficio N° 1116-RGM/2007

Profesora
Mayra Lizeth Sosa Sierra
Directora
Escuela República de Honduras N° 2
Su Oficina

Estimada Profesora:

Adjunto encontrará el Informe N° 025/2007-DCSD, de la investigación especial practicada en la Escuela República de Honduras N° 2, ubicada en Altos del Divino Paraíso, Comayagüela, dependiente de la Secretaría de Educación.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 5, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó una investigación, en la Escuela República de Honduras N° 2, dependiente de la Secretaría de Educación, relativa a la Denuncia N° 0801-06-114, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- La Administración de la Escuela, efectuó cobros de matrícula a cada alumno, por la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00).
- 2- La Administración de la Escuela cobró la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) por alumno para el proyecto de construcción de oficina de la señora Directora y Subdirectora.
- 3- Las recaudaciones efectuadas son depositadas en cuentas de ahorro a nombre de la señora Directora y subdirectora de la escuela.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar la legalidad en el cobro por concepto de matrícula, y comprobar si ya fue reembolsado a los padres de familia.
2. Verificar el destino de los cobros efectuados y si estos son depositados en cuentas bancarias a nombre de la Escuela.
3. Verificar si han recibido donaciones para el proyecto de construcción de los alumnos para la oficina de la señora Directora, que maneja la administración de la Escuela República de Honduras.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

COBROS EFECTUADOS INDEBIDAMENTE A PADRES DE FAMILIA POR CONCEPTO DE MATRICULA, DEVUELTOS POSTERIORMENTE.

Durante la investigación especial, practicada en la Escuela República de Honduras N° 2, ubicada en la Colonia Altos del Divino Paraíso de Comayagua, Departamento de Francisco Morazán, se comprobó que la Dirección de la Escuela, efectuó cobros de matrícula para el período 2007, por la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00), por alumno, aprobado mediante Acta N° 5 de fecha 7 de junio de 2005, donde el Personal Docente y sociedad de padres de familia trataron varios puntos, **(Ver Anexo 1)**, encontrándose entre estos:

- 1- Caso de Vigilancia jornada diurna
- 2- Informe Económico de la Sociedad de Padres de Familia
- 3- Matrícula año 2006
- 4- Evaluación del Proyecto de la Construcción del portón.

En el punto N° 3, referente a la Matrícula año 2006, la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora, comunicó a los padres de familia que se incrementaría la aportación de la matrícula con relación a períodos anteriores, **(Ver Anexo 2)** debido a la insuficiencia de presupuesto del año 2005, cabe mencionar que los sueldos de vigilancia y aseo en todos los períodos han sido costeados por los Padres de Familia de la siguiente manera:

Nº	CONCEPTO	SALARIO MENSUAL	TOTALES
1	Vigilancia Diurna	2,000.00	28,000.00
2	Vigilancia Nocturna	2,200.00	30,800.00
3	Sueldo dos Aseadoras	3,600.00	43,200.00
4	Implementos de aseo y agua	8,000.00	8,000.00
TOTAL ANUAL			L.110,000.00

La Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela, explica a los padres de familia que la descripción anterior es solamente una propuesta que se ha presentado desde años anteriores a la asamblea general, si están de acuerdo para su aprobación o cancelación, continua manifestando, que en ningún momento se ha exigido a los padres de familia, ella ya tenía conocimiento que es prohibido el cobro de matrícula, desconoce el motivo que ha ocasionado esta situación, por eso se plantean y se ponen en discusión todos los puntos para que todos opinen.

También se revisó el Acta N° 7 de fecha 7 de Marzo de 2006, que contiene los puntos a tratar siguientes:

- 1 y 2 Informe económico año 2005
3. Caso de la matrícula gratis
4. Problemática sobre la inseguridad en la comunidad

Al proceder a evacuar el punto N° 3, la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la escuela, informó a los padres de familia que en una sesión con los Directores del Distrito Educativo N° 8, se comunicó a los mismos que según autoridades de la Secretaría de Educación del Proyecto de Matrícula Gratis, solo contempla cantidades en efectivo para el nivel medio y que para el nivel básico o primaria habrá una cantidad estipulada para cada centro y por lo tanto no se entregará en efectivo sino en materiales. **(Ver Anexo 3)**

La Cuenta de Ahorro en la que se deposita el dinero recibido por el cobro de matrícula es la N° 21-106-001521-0, **(Ver Anexo 4)** y se encuentra situada en el Banco de los Trabajadores, a nombre de las señoras Lidia Zulema Urbina, Tesorera y Sub Directora de la Escuela y Cándida Canales, Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia, quienes autorizan los pagos de vigilancia diurna y nocturna, servicios de limpieza y suministros para limpieza de la Escuela, información que es llevada en un libro de control de ingresos y gastos, en dicha cuenta, al 12 de marzo de 2007 se mantiene un saldo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100 (L.299.94).

Posteriormente, por medio de constancia de devolución se verificó que se había efectuado la devolución de los DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00), a los ciento cincuenta y un (151) alumnos que habían depositado el pago por concepto de matrícula cobrados para el período 2007, en atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 01-2006, de fecha 14 de febrero de 2006, que en su Artículo Primero dice: Ordenar a todos los Directores de los establecimientos de los niveles Pre Básicos, y Medio para que brinde a los niños y niñas y jóvenes matrícula gratis. **(Ver Anexo 5)**

HECHO N° 2

COBROS EFECTUADOS A PADRES DE FAMILIA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACION DE LA ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS N° 2.

Se comprobó que actualmente se está dando seguimiento al proyecto social de construcción para la administración de este centro educativo, con fondos provenientes de las aportaciones de los alumnos que egresarán del sexto grado y eventualmente los obtenidos de la realización de otras actividades; el proyecto consiste en un espacio para la Dirección, otro para el Consejo de Maestros, una sala y una bodega para archivo, la ejecución comenzó en el año 2002, observando que a la fecha de la investigación, esta construido casi en su totalidad, faltando la instalación de las puertas, energía eléctrica y el repello de las paredes; el proyecto se ejecutó por partes, ya que no todos los alumnos proporcionan su aportación en la misma fecha, la situación de los ingresos percibidos es la siguiente:

APORTACIONES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO SOCIAL, OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE HONDURAS Nº 2

AÑOS	APORT. PROYECTO SOCIAL SEXTO GRADO	APORT. CONSEJO DE MAESTROS	INT. CTA. BANCO	ING. POR ACTIV. MAÑANA ALEGRE	DONACIÓN CONG. NACIONAL	VENTA DE LAMINAS	VENTA DE UNIFORMES	TOTALES LPS.
2000	20,600.00							20,600.00
2001								
2002	12,150.00	9,000.00						21,150.00
2003	11,550.00	3,000.00						14,550.00
2004					20,000.00			20,000.00
2004	18,000.00		2,344.51					20,344.51
2005	15,400.00	2,000.00	3,606.32			6,870.00		27,876.32
2006	19,000.00		175.06				9,900.00	29,075.06
2006			259.93	4,701.00				9,960.93
TOTAL	96,700.00	14,000.00	6,385.82	4,701.00	20,000.00	6,870.00	9,900.00	134,481.76

Se verificó que recibieron una aportación por parte del Congreso Nacional, detallada en el cuadro, mediante cheque Nº 590 de fecha 3 de Junio de 2004, por la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00). **(Ver Anexo 6)**

Las aportaciones se depositaron en la cuenta de ahorros Nº 21-106-001141-4, ubicada en el Banco de los Trabajadores, a nombre de la profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela y la Profesora Hilda Patricia Molina, Tesorera del Consejo de Maestros, a la fecha mantiene un saldo de TRECE MIL NUEVE LEMPIRAS CON 06/100 (L.13,009.06) **(Ver Anexo 7)**, cabe mencionar que con el dinero depositado en esta cuenta, todos los años se ejecutan pequeños y grandes proyectos como ser:

- Elevación de tres (3) hiladas de bloque al muro perimetral de la escuela,
 - Instalación de alambre serpentina sobre el muro,
 - Pintado de paredes exteriores del edificio escolar,
 - Compra de un juego de sala, un equipo de sonido, televisor y VHS
 - Construcción del portón principal
- (Ver Anexo 8)**

Otras ayudas proporcionadas que menciona la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, son:

- La construcción de un escenario dentro del salón de usos múltiples, con ayuda de la Oficina de Bienes Nacionales
- Construcción de la biblioteca con ayuda de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y el Patronato de la Colonia,
- Construcción de aceras, kiosco y pintura mural con la cooperación de la Fundación Vida,

HECHO Nº 3

DEPÓSITO DE LOS FONDOS RECIBIDOS DE LA MATRICULA GRATIS EN CUENTA DE AHORRO A NOMBRE DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE HONDURAS Nº 2

Se confirmó que la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela, con fecha 25 de mayo de 2006, realizó la apertura de la cuenta de ahorro N° 21-101-112939-8, en el Banco de los Trabajadores, a nombre de la Escuela República de Honduras N° 2, **(Ver Anexo 9)**, para depositar los ingresos de la matrícula gratis que se reciban por parte de la Secretaría de Educación, siendo la única persona que tiene firma autorizada para efectuar retiros en cuenta de ahorro y cheques, para lo cual presentó fianza individual de fidelidad, con Seguros Atlántida, **(Ver Anexo 10)**, que respalda el manejo de estos fondos; trimestralmente la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela, presenta al Departamento de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación, un informe de los renglones ejecutados autorizados por la Secretaría de Educación, como requisito para entregarle los siguientes desembolsos. **(Ver Anexo 11)**

De los tres hechos descritos anteriormente se comprobó que los ingresos percibidos por la administración de la Escuela se depositan en las cuentas N° 21-106-001521-0, 21-106-001141-4 y 21-101-112939-8, situadas en el Banco de los Trabajadores, en la primera cuenta no se registró la firma de la Directora y no se consignó a nombre de la Escuela, en la segunda las firmas de autorización están correctas pero no se abrió a nombre del Instituto y sobre la tercera cuenta faltó registrar la firma de la administradora, contraviniendo lo establecido en los Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento de la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País, Organismos Desconcentrados y Administración Central de la Secretaría de Educación, que dicen:

Artículo 11. Los fondos percibidos deben ser depositados en una cuenta bancaria de cheques única a nombre del Centro Educativo u Órgano Desconcentrado, seguida del nombre de las personas autorizadas para hacer retiros o firmar cheques. Los fondos de la Administración Central se manejarán en una cuenta de cheques abierta a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, registrando las firmas del Secretario de Estado en el Despacho de Educación, el o la Subsecretario (a) de Asuntos Administrativos y Financieros y del Gerente Administrativo

Artículo 12. Se prohíbe la apertura de la Cuenta Bancaria Única a nombre del Director, Subdirector, Secretario, Administrador, Tesorero y demás personal de Directiva Docente, Técnico Docente, Docente en Sentido Estricto, personal de servicio y a los miembros de la asociación de Padres de Familia de los Centros Educativos Oficiales, asimismo de la Junta Directiva y demás miembros de los Órganos Desconcentrados.

Artículo 14. Las firmas autorizadas para manejar mancomunadamente las cuentas bancarias deberán ser las siguientes:

- a. CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES
 1. Director del Centro Educativo; y
 2. Administrador del mismo.

Esta situación se debe a la inobservancia de Leyes y Reglamentos por parte de las autoridades superiores

Lo que podría provocar menoscabo al patrimonio del Estado por no tener registradas las firmas las personas autorizadas según lo establece la Ley.



CAPITULO III

PERSONAS PRINCIPALES

NOMBRE: MAYRA LIZETH SOSA SIERRA
ESCUELA: República de Honduras N° 2, Altos del Divino Paraíso, Comayagua
CARGO: Directora
PERIODO: 1 de Agosto de 1991, a la fecha de la Investigación

NOMBRE: LIDIA ZULEMA URBINA
ESCUELA: República de Honduras N° 2, Altos del Divino Paraíso, Comayagua
CARGO: Sub Directora
PERIODO: 15 de Julio de 1992 a la fecha de la Investigación



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial practicada en la Escuela República de Honduras N° 2, ubicada en altos del Divino Paraíso, Comayagua, relacionada con los hechos denunciados y de acuerdo al análisis de la documentación soporte que contiene el expediente y los anexos correspondientes se concluye:

Se comprobó que la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela, actuó de mutuo acuerdo con los padres de familia para efectuar el cobro de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) por alumno, correspondiente a matrícula año 2007, a un total de ciento cincuenta y un (151) alumnos, dinero que posteriormente fue devuelto a cada uno de ellos.

Sobre el Hecho N° 2, se comprobó que efectivamente se cobró la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00) a los alumnos que egresarán del Sexto Grado, contando con la anuencia de los padres de familia, dinero que ha sido invertido en la construcción de una oficina para la Dirección, otra para consejo de maestros, una sala y una bodega para archivo, a la fecha de la investigación solamente falta la instalación de las puertas, energía eléctrica y el repello.

Sobre el Hecho N° 3, se confirmó que la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela, es la única persona que tiene firma autorizada para efectuar retiros en cuenta de ahorro y cheques N° 21-101-112939-8 estando registrada a nombre de la Escuela; en la cuenta N° 21-106-001521-0 no se registró la firma de la Directora y no se consignó a nombre de la Escuela y en la Cuenta N° 21-106-001141-4 las firmas de autorización están correctas pero no se abrió a nombre del Instituto.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Profesora Mayra Lizeth Sosa Sierra, Directora de la Escuela República de Honduras N° 2

- a) Utilizar una sola cuenta bancaria para el control de los ingresos percibidos, a nombre de la Escuela, con las firmas del Director del Centro Educativo y la persona que asigne la Secretaría de Educación en el cargo de Administrador.
- b) Mantener mutuo acuerdo con los padres de familia, al momento de solicitar fondos para la ejecución de Proyectos en beneficio del Centro Escolar, los que deberán ser depositados en la cuenta única.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias